



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : ERNESTO GONZALO ALARCON SILVA
RADICACION : 2020-00422

Revisado el expediente se advierte que, para continuar con el trámite procesal correspondiente se debe efectuar la liquidación de las costas procesales causadas y demostradas en el proceso, por lo que es menester ORDENAR que por secretaría se efectúe la liquidación correspondiente, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**